

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 225-24 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco en su segunda clase, al teniente coronel Christopher Smith, U.S. Army, jefe de sección del Ejército de los Estados Unidos de América y del Departamento de Entrenamiento (OSC). G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 225-24

VISTA: La Ley núm. 21, del 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden de Mérito Militar.

VISTO: El oficio núm. 0235, del 23 de febrero de 2024, del General de Brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 7881, del 21 de febrero de 2024, del Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, Ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración Orden de Mérito Militar, con distintivo blanco, en su segunda clase, al teniente coronel **Christopher Smith**, U.S. Army, jefe de sección del Ejército de los EE. UU. y del Departamento de Entrenamiento, (OSC), en reconocimiento a sus valiosos aportes para estrechar las relaciones, cooperación y lazos de amistad que unen a nuestras instituciones, otorgada a través del Ejército de República Dominicana, ERD.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 226-24 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 105 servidores públicos. Otorga una pensión por antigüedad de RD\$10,000.00 a la servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores Rosa Elvira Ramírez de los Santos. Concede una pensión del Estado, en el marco del Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana por RD\$10,000.00 mensuales a Carmen Cipriana Margarita Hernández Rosario, y además reajusta las pensiones asignadas a 6 personas. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.